



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que se recibió por parte del demandante memorial solicitando se libre despacho comisorio para adelantar la diligencia de secuestro sobre el vehículo automotor, aportando el respectivo certificado de tradición. Asimismo, EPS SURAMERICANA S.A. dio respuesta al requerimiento. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 12 de enero del 2023.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO TORRES**
Demandado: **JORGE DILSON SABOGAL SÁNCHEZ**
Radicado: **1700140030102022-00553-00**

Vista la constancia que antecede, el Despacho agrega al expediente virtual del proceso de la referencia el Certificado de Tradición del Vehículo con placas NAU340 de propiedad del señor **JORGE DILSON SABOGAL SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.074.292, donde se observa el registro de la medida de embargo decretada por el Despacho, para los fines pertinentes.

Asimismo, se pone de conocimiento la información allegada por EPS SURAMERICANA S.A. quien en lo pertinente informó como datos del pagador del demandado los siguientes:

EMPLEADOR DEL COTIZANTE				
NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
901564869	APOYO INTEGRADO S.A.S.	AV 6 OESTE 32 25 BRR TERRON COLORADO	3154711616	

En atención a lo anterior y comoquiera que la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita sobre el vehículo de placas **NAU340**, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES** para que realice el secuestro del vehículo tipo **AUTOMÓVIL** de placas **NAU340** marca **CHEVROLET** línea **AVEO** color **NEGRO** modelo **2009** de propiedad del demandado **JORGE DILSON SABOGAL SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.074.292, por ser el municipio donde transita el vehículo en mención, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía**. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Parágrafo: Se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo, remitiéndolo al parqueadero que ofrezca las mejores condiciones para ello y evitar mayores erogaciones a las partes.

SEGUNDO: Librar el Despacho comisorio con los insertos del caso y remitir al correo electrónico contacto@manizales.gov.co

TERCERO: Advertirle que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS a partir de la notificación del presente auto proceda a adelantar las diligencias para notificar a la parte demandada comoquiera que las medidas cautelares se encuentran surtidas. El incumplimiento a lo ordenado acarreará que se dé aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 002 del 13 de enero de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cbc85ff942c98b035b926312b8021b8c87bed2acc83406bd5e71f88eee7a0c3**

Documento generado en 12/01/2023 01:59:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>